

Resolución de la Dirección General de Universidades, de Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, por la que se aprueba el plan de control aplicable durante el procedimiento de concesión y comprobación de la justificación de las becas, ayudas y subvenciones otorgadas con cargo al programa presupuestario 422.60 "Universidad y Estudios Superiores".

La Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, en su artículo 165.2.j), determina que las bases reguladoras de la concesión de subvenciones contendrán, entre otros aspectos, un método de comprobación de la realización de la actividad a través del correspondiente plan de control.

Por su parte, el artículo 169.3 de la mencionada Ley 1/2015, de 6 de febrero, establece que el plan de control deberá elaborarse por todo órgano que gestione una línea de ayudas financiada con fondos públicos, que deberá ser aprobado por el órgano concedente con carácter previo a su ejecución, así como la información que debe constar como mínimo en el citado plan de control.

En virtud de los preceptos mencionados, en atención a las competencias atribuidas a esta Dirección General de Universidades, y de conformidad con el Decreto 136/2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, **RESUELVO:**

Primero.

Aprobar el plan de control que se incorpora como **anexo I** a esta resolución, aplicable al procedimiento de concesión y comprobación de la justificación de becas y ayudas otorgadas con cargo a la aplicación presupuestaria 21.01.02.02.422.60.4, de la Dirección General de Universidades, de las líneas de subvención S1313000 "Becas alumnado enseñanzas universitarias y estudios superiores" y S3171000 "Ayudas programa movilidad estudiantado", durante los cursos académicos 2022-2023 y 2023-2024.

Segundo.

Aprobar el plan de control que se incorpora como **anexo II** a esta resolución, aplicable al procedimiento de concesión y comprobación de la justificación de subvenciones otorgadas con cargo a la aplicación presupuestaria 21.01.02.02.422.60.4, de la Dirección General de Universidades, de la línea de subvención S1314000 "Transporte del alumnado universitario", durante los cursos académicos 2022-2023 y 2023-2024.

Tercero.

Publicar la presente resolución en la página web de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, en el apartado correspondiente convocatorias de las líneas sometidas al plan de control: <https://ceice.gva.es/va/web/universidad/ayudas-y-becas>

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto recurrido, conforme a los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

València, en la fecha de la firma digital
EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES

ANEXO I

Plan de control aplicable al procedimiento de concesión y comprobación de la justificación de becas y ayudas otorgadas con cargo a la aplicación presupuestaria 21.01.02.02.422.60.4, de la Dirección General de Universidades, de las líneas de subvención S1313000 “Becas alumnado enseñanzas universitarias y estudios superiores” y S3171000 “Ayudas programa movilidad estudiantado”, durante los cursos académicos 2022-2023 y 2023-2024.

De conformidad con lo establecido en los artículos 165.2.j y 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, durante el procedimiento de concesión y justificación de subvenciones han de adoptarse las medidas necesarias con objeto de comprobar y verificar la efectiva realización de las actividades subvencionadas, el cumplimiento de la finalidad o las finalidades que motivan la concesión y la adecuada acreditación del destino dado a las cantidades otorgadas.

En el caso de la Dirección General de Universidades, las tareas de comprobación y verificación reseñadas no pueden llevarse a cabo de idéntico modo en todos los casos, pues dentro del programa presupuestario 422.60 coexisten líneas dirigidas a potenciales entidades beneficiarias de muy distinta índole y pensadas para fomentar e impulsar la realización de actividades de diversa naturaleza, con finalidades también dispares.

Las actuaciones que se efectúen en desarrollo de este plan de control se realizarán a través de medios propios, tanto personales como materiales. En relación con los medios personales, se contará con personal funcionario de la propia Dirección General de Universidades, técnicos en la materia de que se trate, con las suficientes garantías de imparcialidad e independencia, sin perjuicio del apoyo técnico externo que a tal fin pudiera recabarse.

Por todo ello, sin perjuicio de las previsiones contenidas en las respectivas bases reguladoras y en las correspondientes resoluciones de convocatoria, con las que este plan deberá ser interpretado de forma conjunta y sistemática, se establecen los siguientes parámetros de control:

- A. Ámbito de aplicación temporal.** Serán objeto de control las diferentes becas y ayudas concedidas durante los cursos académicos 2022-2023 y 2023-2024, financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 21.01.02.02.422.60.4 de la Dirección General de Universidades, y a través de las líneas de subvención siguientes:
- Línea S1313000 “Becas alumnado enseñanzas universitarias y estudios superiores”:
 - Becas ligadas al nivel de renta (becas salario),
 - Becas para estudios universitarios (becas exención de tasas),
 - Becas para la finalización de estudios universitarios (becas de finalización),
 - Becas UNED.
 - Línea S3171000 “Ayudas programa movilidad estudiantado”:
 - Becas ERASMUS.
- B. Tipos de control a efectuar sobre la línea de subvención.** El tipo de control a realizar será preferentemente administrativo y se realizará a posteriori, una vez realizado el pago material de las becas y ayudas concedidas a las personas beneficiarias, basado en la documentación aportada por el alumnado universitario solicitante junto con su solicitud y, posteriormente, como justificación de la beca que le haya sido otorgada. A tal fin, se supervisará toda la documentación exigida en las bases reguladoras y en las resoluciones de convocatoria correspondientes, y se requerirá, si procede la aportación de los documentos complementarios que resulten precisos para comprobar, verificar y esclarecer cuantos extremos así lo exijan.

Además, si se estima necesario, en base al Convenio de colaboración de 08/11/2021, existente entre la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital y las universidades que integran el Sistema Universitario Valenciano, por el que se las designa como entidades colaboradoras para la gestión de las convocatorias de becas y ayudas destinadas al alumnado universitario, podrán llevarse a cabo comprobaciones recabando información complementaria de las distintas universidades donde los alumnos cursen sus estudios universitarios que permita contextualizar la documentación aportada en un principio con los créditos matriculados y su efectivo grado de ejecución.

Las actuaciones que se efectúen para desplegar este plan de control se realizarán a través de medios propios, tanto personales como materiales. En relación con los medios personales, se contará con personal funcionario de la dirección general competente en materia de universidades, personal técnico en la materia de que se trate, con las suficientes garantías de imparcialidad e independencia, sin perjuicio del apoyo técnico externo que a este efecto pudiera solicitarse.

- C. Criterios de selección de la muestra.** Dentro del conjunto de solicitudes presentadas a una misma convocatoria, se podrá seleccionar una muestra aleatoria, pero suficientemente representativa de cualesquiera documentos y otros elementos acreditativos de la realización de la actividad o actividades programadas.

Adicionalmente, de forma debidamente motivada, se podrán aplicar criterios dirigidos a la realización de un muestreo específico para la comprobación de aspectos administrativos, económicos o técnicos determinados que se estimen de especial relevancia en el marco de una convocatoria.

- D. Número mínimo de expedientes a controlar.** El número de expedientes a controlar sobre el total de expedientes concedidos estará comprendido entre un mínimo de 10 y un máximo de 50, en función del volumen de solicitudes de cada una de las convocatorias de cada beca o ayuda.
- E. Informe de ejecución.** Como resultado de las comprobaciones derivadas de este plan de control, el órgano gestor elaborará un informe de ejecución y evaluación de los resultados, en que se tiene que hacer constar la adecuación de la subvención a los objetivos propuestos, o, en caso contrario, la existencia de un incumplimiento total o parcial y la necesidad de iniciar, en su caso, un procedimiento de minoración o reintegro.

Este informe de ejecución se usará también como instrumento de diagnóstico para la mejora, si corresponde, del sistema de gestión y control de la documentación, y de los importes globales máximos previstos en las correspondientes convocatorias, con el fin de extraer conclusiones y de hacer las propuestas de mejora que se consideren.

ANEXO II

Plan de control aplicable al procedimiento de concesión y comprobación de la justificación de las subvenciones otorgadas con cargo a la aplicación presupuestaria 21.01.02.02.422.60.4, de la Dirección General de Universidades, de las líneas de subvención S1314000 "Transporte del alumnado universitario", durante los cursos académicos 2022-2023 y 2023-2024.

De conformidad con lo establecido en los artículos 165.2.j y 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, durante el procedimiento de concesión y justificación de subvenciones deberán adoptarse las medidas necesarias a fin de comprobar y verificar la efectiva realización de las actividades subvencionadas, el cumplimiento de la finalidad que motiva la concesión y la adecuada acreditación del destino dado a las cantidades otorgadas.

Por todo ello, sin perjuicio de las previsiones contenidas en las bases reguladoras y en las correspondientes resoluciones de convocatoria, con las que este plan deberá ser interpretado de manera conjunta y sistemática, se establecen los siguientes parámetros de control para ambas convocatorias realizadas con créditos presupuestarios de la línea S131 4:

- A. Ámbito de aplicación temporal.** Serán objeto de control las diferentes subvenciones concedidas durante los cursos académicos 2022-2023 y 2023-2024, financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 21.01.02.02.422.60.4 de la Dirección General de Universidades, y a través de la línea de subvención S1314000 "Transporte del alumnado universitario"
- B. Tipo de control a efectuar sobre la línea de subvención.** El tipo de control a realizar será preferentemente administrativo, y se realizará a posteriori, una vez realizado el pago material de las subvenciones concedidas a las entidades beneficiarias, basado en la documentación aportada por cada entidad solicitante junto con su solicitud y, posteriormente, como justificación de la subvención que le haya sido otorgada. A este efecto, se supervisará toda la documentación exigida en las bases reguladoras y en las resoluciones de convocatoria, y se requerirá, en su caso, la aportación de los documentos complementarios que hagan falta para comprobar, verificar y clarificar todos los aspectos que así lo exijan.

Las actuaciones que se efectúen para desplegar este plan de control se realizarán a través de medios propios, tanto personales como materiales. En relación con los medios personales, se contará con personal funcionario de la dirección general competente en materia de universidades, personal técnico en la materia de que se trate, con las suficientes garantías de imparcialidad e independencia, sin perjuicio del apoyo técnico externo que a este efecto pudiera solicitarse.

- C. Criterios de selección de la muestra.** Dentro del conjunto de solicitudes presentadas a cada una de las convocatorias, se podrá seleccionar una muestra aleatoria, suficientemente representativa del conjunto de entidades potencialmente beneficiarias de estas subvenciones. Formarán parte de la muestra un mínimo de una solicitud por cada tipo de entidad jurídica beneficiaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Orden 3/2019, reguladora de las bases de estas subvenciones: asociaciones de estudiantes universitarios, cooperativas de consumidores y usuarios cuyo objeto sea el transporte de alumnado universitario, ayuntamientos y empresas de transporte público regular permanente de uso general.

Adicionalmente, de forma debidamente motivada, se podrán aplicar criterios dirigidos a la realización de un muestreo específico para la comprobación de aspectos administrativos, económicos o técnicos determinados que se estimen de especial relevancia en el marco de la orden mencionada anteriormente.

- D. Porcentaje mínimo de ayuda a controlar sobre el total pagado en la línea de presupuesto.** El porcentaje mínimo de subvención a controlar será del 10 % del crédito inicial de la línea de subvención S1314, "Transporte del alumnado universitario", en el presupuesto de 2023 y de 2024.



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria d'Educació,
Universitats i Ocupació

Direcció General d'Universitats
Av. Campanar, 32 · 46015 València
www.gva.es

- E. Informe de ejecución.** Como resultado de las comprobaciones derivadas de este plan de control, el órgano gestor elaborará un informe de ejecución y evaluación de los resultados, en que se tiene que hacer constar la adecuación de la subvención a los objetivos propuestos, o, en caso contrario, la existencia de un incumplimiento total o parcial y la necesidad de iniciar, en su caso, un procedimiento de minoración o reintegro. Este informe de ejecución se usará también como instrumento de diagnóstico para la mejora, si corresponde, del sistema de gestión y control de la documentación, y de los importes globales máximos previstos en las correspondientes convocatorias, con el fin de extraer conclusiones y de hacer las propuestas de mejora que se consideran.